



GRI 207: FISCALIDAD 2019

GRI 207

Índice

Introducción	3
GRI 207: Fiscalidad	5
1. Contenido sobre el Enfoque de Gestión	5
Contenido 207-1 Enfoque fiscal	6
Contenido 207-2 Gobernanza fiscal, control y gestión de riesgos	7
Contenido 207-3 Participación de grupos de interés y gestión de inquietudes en materia fiscal	9
2. Contenidos temáticos	10
Contenido 207-4 Presentación de informes país por país	10
Glosario	14
Referencias	16

Descripción del Estándar

Responsabilidad	El Global Sustainability Standards Board (GSSB) ha publicado este Estándar. Si tiene algún comentario sobre los Estándares GRI, puede enviarlo a standards@globalreporting.org para que el GSSB pueda tenerlo en cuenta.
Objeto y campo de aplicación	El <i>GRI 207: Fiscalidad</i> establece los requerimientos de notificación sobre el tema “fiscalidad”. Este Estándar pueden utilizarlo organizaciones de cualquier tamaño, tipo, sector o ubicación geográfica que quieran informar de sus impactos en relación con este tema.
Referencias normativas	Este Estándar se debe usar junto con las versiones más recientes de los siguientes documentos: GRI 101: Fundamentos GRI 103: Enfoque de Gestión Glosario de los Estándares GRI Los términos cuya definición figure en el glosario aparecen <u>subrayados</u> en el texto de este Estándar.
Fecha de entrada en vigor	Este Estándar entrará en vigor para la elaboración de informes u otros materiales publicados a partir del 1 de enero de 2021. Se recomienda la adopción anticipada.

Nota: Este documento incluye hipervínculos a otros Estándares. En la mayoría de los navegadores, al utilizar “**ctrl**” + **clik** se abrirán enlaces externos en una nueva ventana del navegador. Después de hacer clic en un enlace, use “**alt**” + **flecha izquierda** para volver a la vista anterior.

Introducción

A. Descripción general

Este Estándar forma parte del conjunto de Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI). Estos Estándares se han diseñado para que las organizaciones los usen para presentar información sobre sus impactos en la economía, el medio ambiente y la sociedad.

Los Estándares GRI están estructurados como un conjunto de Estándares modulares interrelacionados. El conjunto completo puede descargarse de www.globalreporting.org/standards/.

Existen tres Estándares universales aplicables a cualquier organización que prepare un informe de sostenibilidad:

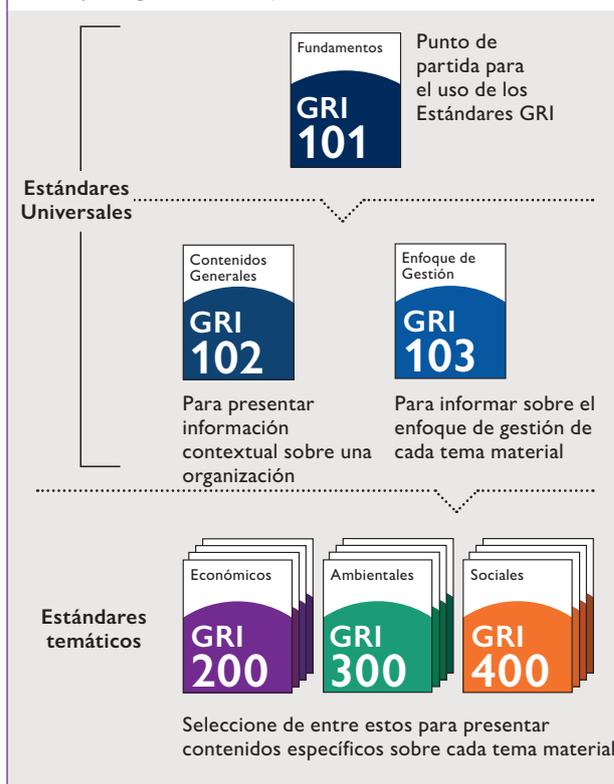
GRI 101: Fundamentos

GRI 102: Contenidos Generales

GRI 103: Enfoque de Gestión

El GRI 101: Fundamentos es el punto de partida para el uso de los Estándares GRI. Incluye información esencial sobre cómo usar y hacer referencia a los Estándares.

Figura 1
Descripción general del conjunto de Estándares GRI



Después, la organización selecciona de entre el conjunto de Estándares GRI temáticos los que utilizará para presentar información sobre sus temas materiales.

Para obtener más información sobre la identificación de temas materiales, consulte los [Principios relativos a la definición del contenido del informe del GRI 101: Fundamentos](#).

Los Estándares GRI temáticos están organizados en tres series: 200 (temas económicos), 300 (temas ambientales) y 400 (temas sociales).

Cada Estándar temático incluye contenidos específicos sobre el tema en cuestión y está diseñado para utilizarse junto con el *GRI 103: Enfoque de Gestión*, que se usa para presentar información sobre el enfoque de gestión del tema.

El GRI 207: Fiscalidad es un Estándar GRI temático de la serie 200 (temas económicos).

B. Uso de los Estándares GRI y redacción de declaraciones

Existen dos enfoques básicos para el uso de los Estándares GRI. Para cada enfoque de uso de los Estándares, existe una declaración correspondiente o declaración de uso que las organizaciones están obligadas a incluir en todos los materiales publicados.

1. Los Estándares GRI se pueden usar como un conjunto para elaborar informes de sostenibilidad de conformidad con los Estándares. Hay dos opciones para elaborar un informe de conformidad con los estándares GRI (Esencial o Exhaustiva), según la cantidad de contenidos incluidos.

Las organizaciones que elaboren informes de conformidad con los Estándares GRI deben usar este Estándar, el *GRI 207: Fiscalidad*, si este es uno de sus temas materiales.

2. Ciertos Estándares GRI o parte de su contenido pueden usarse también para aportar información específica sin elaborar un informe de conformidad con los Estándares. Todo aquel material publicado que use los Estándares GRI de dicho modo deberá incluir una declaración "con referencia a GRI".

Consulte la [Sección 3 de GRI 101: Fundamentos](#) para obtener más información sobre cómo usar los Estándares GRI y las declaraciones específicas que las organizaciones están obligadas a incluir en todos los materiales publicados.

Son aplicables a este Estándar los motivos para la omisión que figuran en el *GRI 101: Fundamentos*. Consulte la [cláusula 3.2 del GRI 101](#) para conocer los requerimientos relativos a los motivos para la omisión.

C. Requerimientos, recomendaciones y directrices

Los Estándares GRI incluyen:

Requerimientos. Se trata de instrucciones obligatorias. En el texto, los requerimientos aparecen en **negrita** y se indican con la palabra “debe”. Los requerimientos se deben leer en el contexto de las recomendaciones y directrices. Sin embargo, las organizaciones no están obligadas a cumplir las recomendaciones o directrices para declarar que el informe se ha elaborado de conformidad con estos Estándares.

Recomendaciones. Se trata de casos en los que se recomienda tomar unas medidas concretas, que no son obligatorias. En el texto, la palabra “debería” indica una recomendación.

Directrices. En estas secciones, se incluye información sobre antecedentes, explicaciones y ejemplos para ayudar a las organizaciones a entender mejor los requerimientos.

Las organizaciones están obligadas a cumplir todos los requerimientos aplicables para declarar que su informe se ha elaborado de conformidad con los Estándares GRI. Consulte el [GRI 101: Fundamentos](#) para obtener más información.

D. Información de contexto

En el contexto de los Estándares GRI, la dimensión económica de la sostenibilidad guarda relación con los impactos de una organización en las condiciones económicas de sus grupos de interés y en los sistemas económicos a nivel local, nacional y global. Esta no se centra en el estado financiero de una organización.

Los Estándares incluidos en la serie económica (200) abordan el flujo de capital entre distintos grupos de interés y los impactos económicos principales de una organización en la sociedad.

El *GRI 207* aborda el tema de la fiscalidad.

Los tributos son importantes fuentes de ingresos para los gobiernos y son fundamentales para la política fiscal y la estabilidad macroeconómica de los países.

Las Naciones Unidas reconocen que desempeñan un papel fundamental en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.¹ También son un mecanismo clave

a través del que las organizaciones contribuyen a las economías de los países en los que operan.

Los tributos que paga una organización reflejan que la rentabilidad depende de muchos factores externos a la organización, incluidos el acceso a los trabajadores, los mercados, las infraestructuras y los servicios públicos, los recursos naturales y la administración pública.

Las organizaciones tienen la obligación de cumplir la legislación fiscal, además de la responsabilidad con sus grupos de interés de estar a la altura de las expectativas de buenas prácticas fiscales. Si las organizaciones tratan de minimizar sus obligaciones fiscales en una jurisdicción, pueden privar al gobierno de ingresos. Esto podría dar lugar a una menor inversión en infraestructuras y servicios públicos, un aumento de la deuda del gobierno o un traslado de la obligación fiscal a otros contribuyentes.

La percepción sobre la evasión fiscal por parte de una organización también podría dañar el cumplimiento fiscal de manera más amplia, al conducir a otras organizaciones a aplicar esquemas de planificación fiscal agresiva, entendiendo que, de lo contrario, podrían estar en desventaja competitiva. Esto puede dar lugar a un aumento de los costes asociados a la regulación y el control fiscal.

La elaboración de informes públicos sobre fiscalidad aumenta la transparencia y fomenta la confianza y la credibilidad en las prácticas fiscales de las organizaciones y en los sistemas tributarios. Permite a los grupos de interés realizar juicios informados acerca de las posiciones fiscales de una organización. La transparencia fiscal también informa al debate público y sustenta el desarrollo de una política fiscal socialmente deseable.

Los contenidos de este Estándar se han diseñado para ayudar a que las organizaciones entiendan y comuniquen su enfoque de gestión en materia fiscal e informen de sus ingresos, tributos y actividades empresariales país por país.

Presentación de informes país por país

La presentación de informes país por país consiste en la presentación de información financiera, económica y fiscal sobre cada jurisdicción en la que opera una organización. Esto indica la escala de actividad de la organización y la contribución que realiza, a través de los tributos, en dichas jurisdicciones.

En combinación con los contenidos sobre el enfoque de gestión, la presentación de informes país por país aporta datos sobre las prácticas fiscales de la organización en diferentes jurisdicciones. También puede indicar a los grupos de interés cualquier posible riesgo financiero o reputacional que supongan las prácticas fiscales de la organización.

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU): *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, 2015. Consulte en particular la meta 17.1: "Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole", en el marco del objetivo 17: "Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible".

GRI 207: Fiscalidad

Este Estándar incluye contenidos sobre el enfoque de gestión y contenidos temáticos. Estos figuran en el Estándar como sigue:

- Contenidos sobre el Enfoque de Gestión
 - Contenido 207-1 Enfoque fiscal
 - Contenido 207-2 Gobernanza fiscal, control y gestión de riesgos
 - Contenido 207-3 Participación de grupos de interés y gestión de inquietudes en materia fiscal
- Contenidos temáticos
 - Contenido 207-4 Presentación de informes país por país

1. Contenidos sobre el Enfoque de Gestión

Los contenidos sobre el enfoque de gestión son una explicación narrativa de cómo una organización gestiona un tema material, los impactos relacionados y las expectativas e intereses razonables de los grupos de interés. Cualquier organización que declare que sus informes se han elaborado de conformidad con los Estándares GRI está obligada a informar de su enfoque de gestión para cada tema material.

Todas las organizaciones que detecten que la fiscalidad forma parte de sus temas materiales están obligadas a presentar el enfoque de gestión de dicho tema usando los contenidos del *GRI 103: Enfoque de Gestión* y los contenidos sobre el enfoque de gestión de esta sección.

Los contenidos de esta sección se centran en cómo la organización gestiona la fiscalidad. Por lo tanto, esta sección se ha diseñado para complementar, y no para reemplazar, el contenido del *GRI 103*.

Requerimientos para la presentación de información

- 1.1 La organización informante debe informar de su enfoque de gestión en materia fiscal utilizando el [GRI 103: Enfoque de Gestión](#).

Contenido 207-1

Enfoque fiscal

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

a. Una descripción del enfoque fiscal que indique:

- i. si la organización tiene una estrategia fiscal y, en tal caso, un enlace a dicha estrategia si es pública;
- ii. el órgano de gobierno o el cargo de nivel ejecutivo de la organización que revisa y aprueba formalmente la estrategia fiscal y la frecuencia de las revisiones;
- iii. el enfoque sobre cumplimiento normativo;
- iv. la relación entre el enfoque fiscal y las estrategias empresariales y de desarrollo sostenible de la organización.

Contenido
207-1

Directrices

Antecedentes

El enfoque fiscal de una organización define cómo esta equilibra el cumplimiento fiscal, las actividades empresariales y las expectativas éticas, sociales y de desarrollo sostenible. Puede incluir los principios fiscales de la organización, su actitud en la planificación fiscal, el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir y el enfoque de la organización en relación con las autoridades fiscales.

El enfoque fiscal de una organización suele describirse en la estrategia fiscal, pero también podría incluirse en documentos equivalentes, como políticas, estándares, principios o códigos de conducta.

Directrices para el Contenido 207-1-a

La organización informante puede ilustrar su enfoque fiscal con ejemplos de sus prácticas fiscales. La organización puede, por ejemplo, ofrecer una descripción general de su uso de paraísos fiscales, los tipos de incentivos fiscales que emplea o su enfoque en precios de transferencia. Estos ejemplos ayudan a indicar el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir y las prácticas fiscales consideradas aceptables e inaceptables por la organización y su máximo órgano de gobierno.

Directrices para el Contenido 207-1-a-i

Si la organización cuenta con una estrategia fiscal, pero esta no es pública, la organización puede presentar un resumen de dicha estrategia.

Si la organización cuenta con una estrategia fiscal aplicable a un número inferior de entidades o jurisdicciones fiscales que el indicado en el Contenido 207-4, la organización puede informar de dicha estrategia y ofrecer una lista de las entidades o jurisdicciones fiscales a las que se aplica la

estrategia.

Además de la estrategia general, si la organización dispone de estrategias fiscales aplicables a entidades individuales o jurisdicciones fiscales, la organización puede explicar cualquier diferencia pertinente entre esas estrategias.

Directrices para el contenido 207-1-a-iii

Como parte de la presentación de información sobre el cumplimiento normativo, la organización puede incluir cualquier declaración de su estrategia fiscal o documentos equivalentes sobre su intención con respecto a las leyes fiscales de las jurisdicciones en las que opera. La organización puede describir, por ejemplo, si se esfuerza por cumplir con la letra y con el espíritu de las leyes. Es decir, si la organización toma medidas razonables para determinar y ajustarse a la intención de la legislación.²

Directrices para el Contenido 207-1-a-iv

Para describir el vínculo existente entre el enfoque fiscal y la estrategia empresarial, la organización puede explicar cómo su planificación fiscal está alineada con sus actividades comerciales. Esta descripción puede incluir cualquier declaración pertinente de su estrategia fiscal o documentos equivalentes.

Para describir la relación existente entre el enfoque fiscal y la estrategia empresarial, la organización puede explicar lo siguiente:

- Si tuvo en cuenta el impacto económico y social de su enfoque fiscal a la hora de desarrollar su estrategia fiscal.
- Cualquier compromiso de la organización con el desarrollo sostenible en las jurisdicciones en las que opera y si su enfoque fiscal es congruente con dichos compromisos.

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): "Cuestiones tributarias", *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*, págs. 60-63, 2011.

Contenido 207-2

Gobernanza fiscal, control y gestión de riesgos

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. Una descripción de la gobernanza fiscal y el marco de control, que indique:
 - i. el órgano de gobierno o el cargo de nivel ejecutivo de la organización responsable del cumplimiento de la estrategia fiscal;
 - ii. cómo se integra el enfoque fiscal en la organización;
 - iii. el enfoque en cuanto a riesgos fiscales, incluido cómo se identifican, gestionan y supervisan;
 - iv. cómo se evalúa el cumplimiento de la gobernanza fiscal y el marco de control.
- b. Una descripción de los mecanismos de notificación de inquietudes relacionadas con conductas no éticas o ilegales y con la integridad de la organización en relación con la fiscalidad.
- c. Una descripción del proceso de verificación de los contenidos en materia fiscal y, si procede, una referencia al informe, a la declaración o a la opinión del verificador.

Contenido
207-2

Directrices

Antecedentes

Contar con sistemas sólidos de gobernanza fiscal, control y gestión de riesgos puede ser indicativo de que el enfoque fiscal y la estrategia fiscal están bien integrados en la organización y de que se supervisan eficazmente las obligaciones de cumplimiento de la organización. Al presentar esta información, se asegura a los grupos de interés que las prácticas de la organización reflejan las declaraciones que ha realizado sobre su enfoque en cuanto a fiscalidad en su estrategia fiscal o documentos equivalentes.

Directrices para el Contenido 207-2-a

Al describir la gobernanza fiscal y su marco de control, la organización informante puede dar ejemplos de la implementación eficaz de sus sistemas de gobernanza fiscal, control y gestión de riesgos fiscales.

Directrices para el Contenido 207-2-a-i

Si el máximo órgano de gobierno de una organización es responsable del cumplimiento de la estrategia fiscal, la organización puede especificar el grado de supervisión del cumplimiento que tiene el máximo órgano de gobierno. La organización también puede especificar cualquier responsabilidad en materia de cumplimiento que se delegue en los cargos de nivel ejecutivo de la organización.

Directrices para el Contenido 207-2-a-ii

Al informar sobre la integración del enfoque fiscal en la organización, esta puede describir los procesos,

proyectos, programas e iniciativas que apoyan la adopción del enfoque fiscal y la estrategia fiscal.

Algunos ejemplos de dichas iniciativas pueden ser:

- instaurar cursos de formación y orientación para los empleados pertinentes sobre la relación entre la estrategia fiscal, la estrategia empresarial y el desarrollo sostenible;
- instaurar esquemas de remuneración o incentivos para la(s) persona(s) responsable(s) de implementar la estrategia fiscal;
- planificar la sucesión de los puestos de la empresa encargados de la fiscalidad;
- participar en iniciativas de transparencia fiscal o en asociaciones representativas que intenten desarrollar buenas prácticas sobre información fiscal o instaurar cursos de formación para los grupos de interés acerca de cuestiones tributarias.

Directrices para el Contenido 207-2-a-iii

Los riesgos fiscales son riesgos relacionados con las prácticas fiscales de la organización que podrían tener un efecto negativo en los objetivos de la organización o causar daños financieros o en la reputación. Algunos de ellos son los riesgos de cumplimiento o los riesgos relacionados con posiciones fiscales inciertas, cambios en la legislación o una percepción de prácticas fiscales agresivas.

Al informar sobre el enfoque en cuanto a riesgos fiscales, la organización puede describir su grado de aceptación y tolerancia al riesgo e incluir ejemplos de prácticas

Contenido 207-2

Continuación

fiscales que haya evitado porque no se ajusten a su enfoque fiscal y estrategia fiscal. El grado de aceptación y la tolerancia al riesgo indican el grado de riesgo que la organización está dispuesta a asumir para determinar sus posiciones fiscales.

Al informar sobre cómo se identifican, gestionan y supervisan los riesgos fiscales, la organización puede:

- describir la función que desempeña el máximo órgano de gobierno en el proceso de gestión del riesgo;
- describir cómo se comunica y se integra el proceso de gestión de riesgos fiscales en la organización;
- referirse a los marcos de control interno o a los principios de gestión del riesgo generalmente asumidos que se aplican en materia fiscal.

Directrices para el Contenido 207-2-a-iv

Al informar sobre la forma de evaluar el cumplimiento de la gobernanza fiscal y su marco de control, la organización puede describir el proceso mediante el que se supervisa, comprueba y mantiene la gobernanza fiscal y el marco control. Un ejemplo de ello es la asignación, a un auditor interno, de la responsabilidad de llevar a cabo revisiones anuales del cumplimiento de la gobernanza fiscal y el marco de control.

La organización también puede especificar hasta qué punto supervisa el máximo órgano de gobierno el diseño, la implementación y la eficacia de la gobernanza fiscal y el marco de control.

Directrices para el Contenido 207-2-b

Un ejemplo de mecanismo para que los grupos de interés informen sobre sus inquietudes en cuanto a comportamientos poco éticos o ilegales o sobre actividades que perjudiquen a la integridad de la organización en relación con la fiscalidad, es la denuncia de irregularidades.

El Contenido 207-2-b está relacionado con el [Contenido 102-17](#) del GRI 102: *Contenidos Generales 2016*. Si la información que la organización informante presenta como parte del Contenido 102-17 aborda los mecanismos utilizados para informar de las inquietudes sobre comportamientos poco éticos o ilegales y la integridad de la organización en relación con la fiscalidad, la organización puede hacer referencia a dicha información.

Directrices para el Contenido 207-2-c

El Contenido 207-2-c está relacionado con el [Contenido 102-56](#) del GRI 102: *Contenidos Generales 2016*. Si el proceso de verificación de los contenidos en materia de fiscalidad se ha completado como parte de otro proceso de verificación, la organización puede hacer referencia a dicha información indicada en el Contenido 102-56 o en otro lugar.

Contenido 207-3

Participación de grupos de interés y gestión de inquietudes en materia fiscal

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. Una descripción del enfoque en cuanto a la participación de los grupos de interés y la gestión de las inquietudes de los grupos de interés en relación con la fiscalidad, que incluya:
 - i. el enfoque en cuanto al compromiso con las autoridades fiscales;
 - ii. el enfoque en cuanto a la defensa de las políticas públicas en materia fiscal;
 - iii. los procesos para recoger y considerar las opiniones y preocupaciones de los grupos de interés, incluidos los grupos de interés externos.

Contenido
207-3

Directrices

Antecedentes

Las prácticas fiscales de las organizaciones son de interés para varios grupos de interés. El enfoque que adopta una organización para relacionarse con los grupos de interés puede repercutir en su reputación y en su posición de confianza. Esto incluye la forma de relacionarse con las autoridades fiscales a la hora de desarrollar los sistemas, la legislación y la administración en materia fiscal.

La participación de los grupos de interés puede hacer que la organización comprenda la evolución de las expectativas relacionadas con la fiscalidad. Esta puede dar a la organización una perspectiva de los posibles cambios normativos futuros y permitirle gestionar mejor sus riesgos e impactos.

Directrices para el Contenido 207-3-a-i

El enfoque en cuanto a la relación con las autoridades fiscales puede abarcar la participación en acuerdos de cumplimiento cooperativo, la búsqueda de auditorías activas en tiempo real, la búsqueda de autorizaciones para todas las transacciones importantes, la participación en riesgos fiscales y la búsqueda de acuerdos previos de fijación de precios.

Directrices para el Contenido 207-3-a-ii

Al informar sobre el enfoque en cuanto a defensa de políticas públicas sobre fiscalidad, la organización informante puede describir:

- sus actividades de cabildeo relacionadas con la fiscalidad;
- su postura en cuestiones importantes relacionadas con la fiscalidad sobre las que abogue en su labor de incidencia sobre las políticas públicas, así como cualquier diferencia entre las posiciones por las que aboga y las políticas y objetivos establecidos en la organización u otras posiciones comunicadas públicamente;

- si es miembro de o contribuye a cualquier asociación o comité representativo que participe en el apoyo de políticas públicas sobre fiscalidad, incluidas:
 - la naturaleza de esta contribución;
 - cualquier diferencia entre las políticas y objetivos de la organización u otras posiciones comunicadas públicamente por la organización sobre cuestiones importantes relacionadas con la fiscalidad y las posiciones de las asociaciones o comités representativos.

El Contenido 207-3-a-ii guarda relación con los requerimientos para la presentación de información del [GRI 415: Política pública 2016](#). Si la organización detecta que las políticas públicas son un tema material y ha presentado información en el [GRI 415](#) sobre el apoyo de las políticas públicas en materia fiscal, la organización puede hacer referencia a dicha información.

Directrices para el Contenido 207-3-a-iii

Al informar sobre los procesos de consulta y consideración de opiniones e inquietudes de los grupos de interés, la organización puede describir el modo en el que los procesos permiten que los grupos de interés participen en esa actividad. La organización también puede presentar ejemplos de cómo han influido los comentarios de los grupos de interés en el enfoque fiscal, la estrategia fiscal o las prácticas fiscales de la organización.

2. Contenidos temáticos

Contenido 207-4

Presentación de informes país por país

Requerimientos para la presentación de información

La organización informante debe presentar la siguiente información:

- a. Todas las jurisdicciones fiscales en las que las entidades incluidas en los estados financieros consolidados auditados de la organización o en la información financiera presentada ante registros públicos son residentes a efectos fiscales.
- b. Para cada jurisdicción fiscal indicada en el Contenido 207-4-a:
 - i. los nombres de las entidades residentes;
 - ii. las actividades principales de la organización;
 - iii. el número de empleados y la base para calcular dicho número;
 - iv. los ingresos procedentes de ventas a terceros;
 - v. los ingresos procedentes de transacciones intragrupo con otras jurisdicciones fiscales;
 - vi. los beneficios o pérdidas antes de impuestos;
 - vii. los activos tangibles distintos de efectivo y equivalentes de efectivo;
 - viii. el impuesto sobre el beneficio de las sociedades pagado;
 - ix. el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado sobre los beneficios o pérdidas;
 - x. los motivos de la diferencia entre el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado sobre los beneficios o pérdidas y los impuestos calculados si se aplica el tipo impositivo legal a los beneficios o pérdidas antes de impuestos.
- c. El periodo cubierto en la información indicada en el Contenido 207-4.

Contenido
207-4

- 2.1 Al recopilar la información especificada en el Contenido 207-4, la organización informante deberá presentar información sobre el periodo cubierto por los estados financieros consolidados auditados más recientes o la información financiera presentada ante registros públicos. Si no se dispone de información correspondiente a ese periodo, la organización puede presentar información sobre el periodo cubierto por los estados financieros consolidados auditados o la información financiera presentada ante registros públicos inmediatamente anteriores a los más recientes.
- 2.2 Al recopilar la información especificada en el Contenido 207-4-b, la organización informante debe:
 - 2.2.1 conciliar la información presentada en los Contenidos 207-4-b-iv, vi, vii y viii con los datos declarados en sus estados financieros consolidados auditados o la información financiera presentada ante registros públicos durante el periodo indicado en el Contenido 207-4-c. Cuando los datos notificados no sean conciliables con los estados financieros consolidados auditados o con la información financiera presentada ante registros públicos, la organización deberá dar una explicación de la diferencia;
 - 2.2.2 por lo que respecta al Contenido 207-4-b-ix, debe incluirse el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado en el periodo notificado en el Contenido 207-4-c y excluirse el impuesto sobre el beneficio de las sociedades diferido y las provisiones por posiciones fiscales inciertas;
 - 2.2.3 en los casos en los que se considere que una entidad no tiene residencia en ninguna jurisdicción fiscal, debe proporcionarse la información sobre dicha entidad apátrida por separado.

Contenido 207-4

Continuación

Recomendaciones para la presentación de información

- 2.3 La organización informante debe presentar la siguiente información adicional por cada jurisdicción fiscal indicada en el Contenido 207-4-a:
- 2.3.1 la remuneración total de los empleados;
 - 2.3.2 los impuestos retenidos y pagados en nombre de los empleados;
 - 2.3.3 los impuestos recaudados de los clientes en nombre de una autoridad fiscal;
 - 2.3.4 los impuestos relacionados con la industria y otros impuestos o pagos a gobiernos;
 - 2.3.5 las posiciones fiscales inciertas significativas;
 - 2.3.6 el saldo de la deuda intraempresarial mantenida por las entidades de la jurisdicción fiscal y la base para calcular el tipo de interés pagado sobre la deuda.

Directrices

Antecedentes

La presentación de informes país por país consiste en la presentación de información financiera, económica y fiscal sobre cada jurisdicción en la que opera una organización.

Directrices para el Contenido 207-4-a

En el contexto de este Estándar, con jurisdicciones fiscales se hace referencia al lugar en el que son residentes a efectos fiscales las entidades incluidas en los estados financieros consolidados auditados de la organización o en la información financiera presentada en los registros públicos. Están incluidos tanto los establecimientos permanentes como las entidades inactivas.

Directrices para el Contenido 207-4-b

Salvo que se indique lo contrario, el informe país por país debe presentarse a nivel de jurisdicción fiscal y no a nivel de entidad individual.

El número de empleados, los ingresos, los beneficios o pérdidas antes de impuestos y los activos tangibles distintos del efectivo y los equivalentes de efectivo son indicadores de la escala de actividad de la organización dentro de una jurisdicción fiscal. Cuando se considera en conjunto con la información restante requerida y recomendada, se pueden presentar evaluaciones sobre el nivel de impuestos que se paga en una jurisdicción.

Además de esta información, la organización puede aportar cualquier otra información pertinente que ayude a entender su escala de actividad en la jurisdicción.

Si la organización informante no puede proporcionar toda la información requerida para todas las jurisdicciones fiscales indicadas en el Contenido 207-4-a, puede usar los motivos para la omisión que figuran en el *GRI 101: Fundamentos 2016*. La organización está obligada a describir la información específica que haya omitido e indicar uno de los motivos para la omisión que figuran en el *GRI 101*. Consulte la [cláusula 3.2 del GRI 101](#) para

conocer los requerimientos relativos a los motivos para la omisión.

Si no es posible elaborar informes completos sobre una jurisdicción fiscal debido a que la organización tenga una participación minoritaria o sea el socio no operativo de una empresa conjunta de una entidad, la organización puede indicar que esa información no se encuentra disponible como motivo para la omisión y hacer referencia al accionista mayoritario o al socio operativo.

La organización también puede presentar cualquier tipo de información contextual necesaria para comprender cómo se han recopilado los datos, así como cualquier estándar, metodología o supuesto usado.

Directrices para el Contenido 207-4-b-i

El Contenido 207-4-b-i está relacionado con el [Contenido 102-45](#) del *GRI 102: Contenidos Generales 2016*. De acuerdo con el Contenido 102-45, la organización está obligada a facilitar una lista con todas las entidades que forman parte de los estados financieros consolidados o documentos equivalentes. De acuerdo con el Contenido 207-4-b-i, la organización está obligada a facilitar una lista de entidades por jurisdicción fiscal.

Si los estados financieros consolidados auditados y públicos de la organización o la información financiera presentada en los registros públicos contienen una lista de todas sus entidades por jurisdicción fiscal, la organización puede hacer referencia a dicha información.

Al indicar los nombres de las entidades residentes en una jurisdicción fiscal, la organización puede especificar si alguna de las entidades está inactiva.

Directrices para el Contenido 207-4-b-ii

Al informar sobre sus actividades principales en una jurisdicción fiscal determinada, la organización puede aportar una descripción general, de manera que los lectores de los informes puedan identificar claramente

Contenido 207-4

Continuación

las actividades principales de la organización en la jurisdicción, por ejemplo, ventas, marketing, fabricación o distribución. La organización no está obligada a enumerar las actividades de cada entidad de la jurisdicción.

Directrices para el Contenido 207-4-b-iii

El número de empleados puede ser el resultado del cálculo que corresponda, como la plantilla al final del periodo indicado en el Contenido 207-4-c o un cálculo equivalente a jornada completa (EJC). A efectos de comparabilidad, es importante que la organización aplique un mismo criterio de forma sistemática a todas las jurisdicciones fiscales y periodos.

Si la organización no puede aportar cifras exactas, puede indicar el número de empleados redondeándolo a la decena más cercana o, si el número de empleados es superior a 1000, a la centena más cercana.

El número de empleados es un indicador de la escala de actividad de la organización en una jurisdicción fiscal. Además del número de empleados, la organización puede indicar el número de trabajadores (empleados no incluidos) que desempeñen actividades para la organización, si eso ayuda a explicar la escala de actividad de la organización dentro de la jurisdicción. Es importante que la organización informe del número de empleados o del número de trabajadores de forma sistemática en todas las jurisdicciones y periodos.

Directrices para los Contenidos 207-4-b-iv y 207-4-b-v

De acuerdo con estos contenidos, la organización está obligada a informar de los ingresos procedentes de ventas a terceros para cada jurisdicción fiscal y de las transacciones intragrupo entre esa jurisdicción y otras jurisdicciones fiscales. Las transacciones intragrupo dentro de la misma jurisdicción fiscal no son obligatorias, pero la organización puede facilitar esta información por separado.

Las transacciones intragrupo entre jurisdicciones pueden influir en las bases imponibles de la organización en las jurisdicciones implicadas en dichas transacciones. Las transacciones intragrupo dentro de la misma jurisdicción fiscal no afectan a la base imponible de la organización dentro de esa jurisdicción.

Por este motivo, los ingresos procedentes de las ventas a terceros y de las transacciones intragrupo con otras jurisdicciones son un indicador más adecuado de la escala de actividad de una organización en una jurisdicción fiscal que la facturación global. La facturación global podría producir un doble cómputo de ingresos locales, lo que podría generar una impresión errónea de la escala de actividad de la organización dentro de una jurisdicción.

La organización también puede notificar otras fuentes de ingresos, como dividendos, intereses o regalías, cuando

sea una práctica habitual en el sector al que pertenezca la organización.

Directrices para el Contenido 207-4-b-vi

Al informar sobre los beneficios o pérdidas antes de impuestos de una jurisdicción fiscal, la organización puede calcular los beneficios o pérdidas consolidados antes de impuestos correspondientes a todas sus entidades residentes en la jurisdicción.

Directrices para el Contenido 207-4-b-vii

Al informar sobre los activos tangibles brutos de una jurisdicción fiscal, la organización puede calcular el total consolidado de los valores netos contables de los activos tangibles correspondiente a todas sus entidades residentes en la jurisdicción.

Directrices para el Contenido 207-4-b-viii

Al informar sobre el impuesto sobre el beneficio de las sociedades pagado en una jurisdicción fiscal, la organización puede calcular el total real del impuesto sobre el beneficio de las sociedades que hayan pagado durante el periodo indicado en el Contenido 207-4-c todas las entidades residentes en la jurisdicción. Se incluyen los impuestos pagados por las entidades en la jurisdicción de residencia y todas las demás jurisdicciones (p. ej., las retenciones de impuestos soportadas en otras jurisdicciones fiscales).

Si el impuesto pagado incluye una cantidad significativa de retención de impuestos, la organización puede indicarlo. Si los impuestos se soportan en otras jurisdicciones fiscales, la organización puede informar de cuánto pagó en otras jurisdicciones fiscales por separado e identificar las jurisdicciones en las que se pagó el impuesto.

Directrices para el Contenido 207-4-b-x

Al informar de los motivos de la diferencia entre el impuesto sobre el beneficio de las sociedades acumulado sobre los beneficios o pérdidas y los impuestos calculados si se aplica el tipo impositivo legal al resultado de beneficios o pérdidas antes de impuestos, la organización puede describir los elementos que explican dicha diferencia, como desgravaciones fiscales, subsidios, incentivos o cualquier otra disposición fiscal especial de la que una entidad se beneficie por un trato fiscal preferente.

La organización puede agrupar los elementos explicativos en una categoría genérica, del tipo "Otros", si dichos elementos en conjunto no superan el 10 % de la diferencia.

La organización también puede informar de la fecha de vencimiento, los requerimientos de inversión y la probable continuidad a largo plazo de las desgravaciones o incentivos fiscales de una jurisdicción.

Contenido 207-4

Continuación

Además de aportar una explicación cualitativa, como se exige en este contenido, la organización puede presentar una conciliación cuantitativa del impuesto sobre el beneficio de las sociedades.

Directrices para el Contenido 207-4-c y la cláusula 2.1

El principio de puntualidad se recoge en la [cláusula 1.10 del GRI 101: Fundamentos 2016](#).

Se espera que la organización informante se comprometa a proporcionar regularmente información consolidada sobre sus impactos económicos, ambientales y sociales en un momento determinado. Sin embargo, la información requerida en el Contenido 207-4 podría no estar disponible para su notificación hasta un momento posterior.

Si la información requerida en el Contenido 207-4 no está disponible para el periodo cubierto en los estados financieros consolidados auditados o en la información financiera presentada en los registros públicos más recientes, la organización puede informar sobre el periodo cubierto en los estados financieros consolidados auditados o la información financiera presentada en los registros públicos inmediatamente anteriores a los más recientes.

Cuando este periodo difiera del periodo objeto del informe, la organización puede especificar el motivo.

Directrices para la cláusula 2.2.1

Para cada uno de los contenidos especificados en la cláusula 2.2.1, se considera que los datos están conciliados cuando la suma de dichos datos para todas las jurisdicciones fiscales da lugar a la cantidad indicada en los estados financieros consolidados auditados de la organización o en la información financiera presentada en los registros públicos.

Directrices para la cláusula 2.2.3

Al proporcionar información sobre las entidades apátridas, la organización también puede incluir su jurisdicción de constitución.

Directrices para la cláusula 2.3.1

La remuneración total de los empleados en una jurisdicción fiscal puede reflejar el valor comercial proporcionado por las entidades de esa jurisdicción a la organización en su conjunto.

La remuneración total de los empleados también representa la base para calcular los impuestos retenidos y pagados en nombre de los empleados, cubiertos por la cláusula 2.3.2.

Directrices para la cláusula 2.3.2

Con impuestos retenidos y pagados en nombre de los empleados, se hace referencia a los impuestos retenidos por la organización sobre la remuneración de los empleados que deben pagarse a las autoridades fiscales. Algunos de estos son los impuestos sobre la renta, impuestos sobre la nómina y contribuciones a la seguridad social.

Directrices para la cláusula 2.3.3

Con impuestos recaudados de los clientes, se hace referencia a los impuestos y tasas cobrados y recaudados con respecto a las ventas de ciertos productos y servicios. Estos los paga la organización a las autoridades fiscales en nombre de los clientes.

Directrices para la cláusula 2.3.4

Ejemplos de impuestos relacionados con la industria y otros impuestos o pagos a gobiernos:

- impuestos sobre la industria (p. ej., impuesto sobre la energía o impuesto sobre las aerolíneas);
- impuestos sobre la propiedad (p. ej., impuestos sobre la tierra);
- impuestos sobre los productos (p. ej., aranceles o impuestos sobre el alcohol y el tabaco);
- impuestos y tasas gravados al suministro, uso o consumo de bienes y servicios considerados nocivos para el medio ambiente (p. ej., impuestos especiales sobre los vehículos).

Directrices para la cláusula 2.3.5

Al informar de posiciones fiscales inciertas significativas de una jurisdicción fiscal, la organización puede informar del valor de las posiciones fiscales de acuerdo con sus estados financieros consolidados auditados o la información financiera presentada en los registros públicos.

La organización puede proporcionar una descripción de las posiciones fiscales que no haya acordado con las autoridades fiscales pertinentes al final del periodo cubierto por el Contenido 207-4-c. Esta descripción puede abarcar la naturaleza del desacuerdo y los motivos de cualquier cambio en las posiciones fiscales que se produzcan durante este periodo, cuando proceda.

Glosario

Este glosario recoge las definiciones de los términos que aparecen en este Estándar que son aplicables al uso de este Estándar. Es posible que estas definiciones contengan algunos de los términos que figuran en el [Glosario de los Estándares GRI](#) al completo.

Todos los términos definidos aparecen subrayados. La definición de los términos que no estén definidos en este Glosario ni en el *Glosario completo de los Estándares GRI* es la que se usa y se comprende habitualmente.

Desarrollo sostenible/sostenibilidad

Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Nota 1: El desarrollo sostenible abarca tres dimensiones: económica, ambiental y social.

Nota 2: El desarrollo sostenible hace referencia a intereses ambientales y sociales más amplios, en lugar de a intereses de organizaciones específicas.

Nota 3: En los Estándares GRI, los términos “sostenibilidad” y “desarrollo sostenible” se usan como sinónimos.

Empleado

Persona que tiene una relación laboral con la organización, de acuerdo con la legislación nacional o su aplicación.

Grupo de interés

Entidad o individuo que podría verse afectado significativamente por las actividades, productos y servicios de la organización informante o cuyas acciones podrían afectar a la capacidad de la organización para aplicar con éxito sus estrategias y alcanzar sus objetivos.

Nota 1: Entre los grupos de interés, se incluyen las entidades o individuos cuyos derechos, de acuerdo con la legislación o los convenios internacionales, les proporcionan derechos legítimos frente a la organización.

Nota 2: Los grupos de interés pueden incluir a aquellos que se dedican a la organización (como empleados y accionistas), así como a aquellos que tienen otras relaciones con la organización (como otros trabajadores que no son empleados, proveedores, grupos vulnerables, comunidades locales, ONG u otras organizaciones de la sociedad civil, entre otras).

Impacto

En los Estándares GRI, a menos que se indique lo contrario, el “impacto” es el efecto que una organización tiene sobre la economía, el medio ambiente o la sociedad, lo que a su vez puede indicar su contribución (positiva o negativa) al desarrollo sostenible.

Nota 1: En los Estándares GRI, el término “impacto” puede referirse a impactos positivos, negativos, reales, potenciales, directos, indirectos, a corto plazo, a largo plazo, intencionados o no intencionados.

Nota 2: Los impactos sobre la economía, el medio ambiente o la sociedad también pueden estar relacionados con las consecuencias para la propia organización. Por ejemplo, un impacto sobre la economía, el medio ambiente y/o la sociedad puede que dé lugar a consecuencias para el modelo de negocio de la organización, su reputación o su capacidad para alcanzar sus objetivos.

Jurisdicción fiscal

País o territorio con competencias fiscales autónomas parecidas a las de un país.

Nota 1: Los territorios con poderes fiscales autónomos parecidos a los de un país son aquellos que tienen un nivel de autonomía tal que pueden participar en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y en el *Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal* del Consejo de Europa. Cabe señalar, como ejemplo de dichos territorios, Bermudas, Hong Kong y Jersey.

Nota 2: La definición de jurisdicción fiscal incluye a aquellos países o territorios que deciden no ejercer su autonomía fiscal para cobrar impuestos.

Máximo órgano de gobierno

Grupo formal de personas responsable de la autoridad final de una organización.

Nota: En caso de que el máximo órgano de gobierno conste de dos niveles, se deben incluir ambos niveles.

Órgano de gobierno

Comité o junta directiva responsable de las directrices estratégicas de la organización, el control eficaz de la gestión y la rendición de cuentas a la organización en general y a sus grupos de interés.

Periodo objeto del informe

Periodo de tiempo específico cubierto por la información recogida en el informe.

Nota: A menos que se indique lo contrario, los Estándares GRI requieren información del periodo objeto del informe elegido por la organización.

Remuneración

Salario base más cantidades adicionales pagadas a un trabajador.

Nota: Cabe mencionar a modo de ejemplo de cantidades adicionales pagadas a un trabajador aquellas basadas en los años de servicio; las bonificaciones, incluido dinero en efectivo y patrimonio, como acciones o participaciones; los pagos de beneficios; las horas extras; el tiempo adeudado y cualquier asignación adicional, como prestaciones de transporte, vivienda y cuidado de niños.

Tema material

Tema que refleja los impactos económicos, ambientales y sociales significativos de una organización o que influye sustancialmente en las evaluaciones y las decisiones de los grupos de interés.

Nota 1: Para obtener más información sobre los [Principios relativos a la definición del contenido del informe](#), consulte el *GRI 101: Fundamentos*.

Nota 2: Para elaborar un informe de conformidad con los Estándares GRI, una organización está obligada a aportar información sobre sus temas materiales.

Nota 3: Los temas materiales pueden incluir, entre otros, los temas cubiertos por las series 200, 300 y 400 de los Estándares GRI.

Trabajador

Persona que desempeña un trabajo.

Nota 1: El término "trabajadores" incluye, pero no se limita, a los empleados.

Nota 2: Otros ejemplos de trabajadores son las personas en prácticas, los aprendices, los trabajadores autónomos y las personas que trabajan para organizaciones distintas de la organización informante, p. ej., para proveedores.

Nota 3: En el contexto de los Estándares GRI, en algunos casos se especifica si se ha utilizado un subconjunto determinado de trabajadores.

Referencias

Los siguientes documentos han informado del desarrollo de este Estándar y pueden ser útiles para comprenderlo y aplicarlo.

Instrumentos intergubernamentales oficiales:

1. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): *"Co-operative Tax Compliance: Building Better Tax Control Frameworks"*, 2016.
2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): *"Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales"*, 2011.
3. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): *"Documentación sobre precios de transferencia e informe país por país, Acción 13 - Informe final 2015"* y *"Proyecto OCDE/G20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios"*, 2015.
4. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Consejo de Europa: *Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, modificado por el Protocolo de 2010*, 2011.
5. Organización de las Naciones Unidas (ONU): *"Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"*, 2015.

Otras referencias relevantes:

6. Fundación sobre Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): *NIC 12 Impuesto sobre las ganancias*, 2016.
7. Fundación sobre Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): *IFRS 12 Revelación de intereses en otras entidades.*, 2019.

Reconocimientos

Language Scientific se ha encargado de la traducción al español de este documento, que han revisado los siguientes expertos:

Jaime Moncada, Natural Capital Director, Colombian Business Council for Sustainable Development (CECODES), Colombia

Jorge Reyes Iturbide, Director, Centro IDEARSE para la Responsabilidad Social y Sustentabilidad de la Empresa, Universidad Anáhuac, México, *Chair of the Peer Review Committee*

Laura Pujol Giménez, Sustainability Consultant, Spain

Paul D. Maidstone, Head of Environment, Glencore Zinc, Glencore, Chile

Asesoramiento adicional proporcionado por:

Carlos Cordero y Miguel Alba, miembros de la Alianza por la Responsabilidad Fiscal, España

Los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad se han desarrollado y redactado en inglés. Aunque se han hecho todos los esfuerzos posibles por garantizar que la traducción fuera precisa, el texto en lengua inglesa es el que debe prevalecer en caso de dudas o discrepancias con respecto a la traducción. La versión más reciente de los Estándares GRI en lengua inglesa y todas las actualizaciones de la versión en inglés están publicadas en el sitio web de GRI (www.globalreporting.org).

standards@globalreporting.org
www.globalreporting.org

GRI
PO Box 10039
1001 EA
Ámsterdam
Países Bajos

Responsabilidad legal

Este documento, diseñado para promover la elaboración de informes de sostenibilidad, lo ha desarrollado el Global Sustainability Standards Board (GSSB) a través de un proceso consultivo con múltiples grupos de interés en el que participaron representantes de ciertas organizaciones y usuarios responsables de la elaboración de informes de todo el mundo. Si bien la Junta Directiva de GRI y el GSSB fomentan el uso de los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI) y de las interpretaciones de todas las organizaciones, la preparación y la publicación de los informes basados total o parcialmente en los Estándares GRI son responsabilidad de quienes los producen. Ni la Junta Directiva de GRI, ni el GSSB, ni Stichting Global Reporting Initiative (GRI) pueden responsabilizarse de las consecuencias o los daños resultantes directa o indirectamente del uso de los Estándares GRI ni de las interpretaciones relacionadas para la elaboración de informes basados en los Estándares GRI y en las interpretaciones relacionadas.

Aviso sobre derechos de autor y marca registrada

Este documento está protegido mediante derechos de autor por Stichting Global Reporting Initiative (GRI). Están permitidas, sin autorización previa de GRI, la reproducción y distribución de este documento a efectos informativos o para la elaboración de informes de sostenibilidad. Sin embargo, ni este documento ni ningún extracto del mismo puede reproducirse, almacenarse, traducirse ni transferirse de cualquier modo o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o de otra manera) para cualquier otro fin sin la autorización previa por escrito de GRI.

Global Reporting Initiative, GRI y su logotipo, el GSSB y su logotipo y los Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad (Estándares GRI) son marcas registradas de Stichting Global Reporting Initiative.

© 2019 GRI
Todos los derechos reservados.

ISBN: 978-90-8866-131-0